

RESOLUCIÓN No. 005-SE-02-CU-UTE-2018

San Francisco de Quito, D.M., 09 de enero de 2018 Codificación 28 de abril de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD UTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)";
- Que, los numerales e), g) y h) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;(...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";
- Que, el numeral f), del artículo 20 de la citada Ley, dispone: "En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...)
 - f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior;";
- Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior.

No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico.

El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley.";

Que, el artículo 89 de la LOES, establece: "Los aranceles para los estudiantes en las instituciones de educación superior particulares.- Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro.

Las instituciones de educación superior particulares establecerán los aranceles ajustándose a los parámetros generales que establecerá el Consejo de Educación Superior, que deberán necesariamente tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico.

Página 1 de 8



En caso de haber excedentes en sus estados financieros, éstos serán destinados a incrementar su patrimonio institucional. El Consejo de Educación Superior verificará su estricto cumplimiento. (...)";

- Que, el artículo 4 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos de las Instituciones de Educación Superior Particulares, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), determina: "Responsable de la fijación de aranceles, matrículas y derechos.- Los aranceles, matrículas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el máximo órgano colegiado académico superior de la IES particular conforme al costo por carrera o programa, a los parámetros generales y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento.";
- Que, el artículo 13 del citado Reglamento, señala: "Publicación de los aranceles, matrículas y derechos.-Las IES particulares deberán notificar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y al CES las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior, en las que se establezcan los aranceles, matrículas y derechos de las carreras y programas, al menos treinta (30) días antes del inicio de matrícula ordinaria del primer período académico ordinario de cada año calendario; de igual forma deberán publicar, en el mismo plazo establecido, dichas resoluciones en la página principal de sus portales electrónicos, a fin de garantizar su difusión y publicidad. Las publicaciones deberán incluir los períodos de matrícula.";
- Que, mediante Resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, el CES aprobó la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19":
- Que, el artículo 9 de la normativa referida en el considerando que precede, señala: "Artículo 9: (...) Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.":
- Que, la Disposición Final de la normativa indicada, establece: "ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior(CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.":
- Que, de acuerdo al proyecto de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 a febrero 2019, presentado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto; con Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Universitario resolvió aprobar los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 a febrero 2019, de conformidad a la normativa vigente y al presupuesto anual de la Universidad, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la Institución;
- Que, mediante Resolución No. 097-SO-06-CU-UTE-2018, de 19 de julio de 2018, el Consejo Universitario resolvió incorporar observaciones y reformas a la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018, requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que, la Coordinadora General de la Universidad emitió el "Informe de aranceles, matrículas y derechos", que una vez conocido por el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 045-SO-02-CU-UTE-2019, de 11 de abril de 2019, se resolvió la ampliación del plazo de la Resolución No. 005-SE-02-



CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018, hasta agosto 2019, así como la incorporación de reformas a la citada Resolución; requiriendo a la Secretaría General su codificación;

Que, el Consejo de Educación Superior (CES) resolvió aprobar los proyectos de rediseño curricular de las carreras de Medicina y Odontología; y los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel de grado de Derecho y Medicina Veterinaria, según el siguiente detalle:

SEDE	RESOLUCIÓN	FECHA
Quito	RPC-SO-20-No.289-2018	23/05/2018
Quito	RPC-SO-38-No.712-2017	18/10/2017
Quito	RPC-SO-36-No.730-2016	05/10/2016
Quito-Santo Domingo	RPC-SO-37-No.623-2018	10/10/2018
Santo Domingo	RPC-SO-15-No.222-2019	17/04/2019
	Quito Quito Quito Quito Quito-Santo Domingo	Quito RPC-SO-20-No.289-2018 Quito RPC-SO-38-No.712-2017 Quito RPC-SO-36-No.730-2016 Quito-Santo Domingo RPC-SO-37-No.623-2018

Los proyectos aprobados, incluyen los valores de arancel y matrícula, los que están incluidos en la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, expedida por el Consejo Universitario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Consejo Universitario de la Universidad UTE, resolvió aprobar los rediseños de las carreras vigentes de la Universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CARRERA	SEDE	RESOLUCIÓN	FECHA 19/07/2019	
Arquitectura	Quito	No. 081-SE-09-CU-UTE-2019		
Ingeniería Ambiental	Quito – Santo Domingo	No. 083-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Alimentos	Quito	No. 084-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Mecatrónica	Quito	No. 085-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Computación	Quito	No. 086-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Ingeniería Automotriz	Quito	No. 087-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Agroindustria	Santo Domingo	No. 088-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Ingeniería Agropecuaria	Santo Domingo	No. 089-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Ingeniería Industrial	Quito	No. 090-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Electromecánica	Santo Domingo	No. 091-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Diseño Gráfico	Quito	No. 094-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Turismo	Quito	No. 095-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Gastronomía	Quito	No. 096-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019	
Ingeniería Civil	Quito	No. 101-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	
Periodismo	Quito	No. 102-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	
Comunicación	Quito	No. 103-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	
Gestión del Talento Humano	Quito	No. 105-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	
Contabilidad y Auditoría	Quito – Santo Domingo	No. 106-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	
Mercadotecnia	Quito	No. 107-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	
Administración de Empresas	Quito – Santo Domingo	No. 108-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	
Negocios Internacionales	Quito – Santo Domingo	No. 109-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019	

Los rediseños referidos, aprobados por el Consejo Universitario, incluyen el valor del arancel y matrícula;







- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, la Universidad por medio de la Dirección General Académica remitió al CES, para su registro, los proyectos de rediseño curricular detallados en el considerando anterior;
- Que, previo Informe Técnico de la Coordinadora General de la Universidad, remitió a través de Oficio No. 0070-CG-UT, de 07 de agosto de 2019, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 124-SO-06-CU-UTE-2019, de 08 de agosto 2019, resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018, requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que, la Coordinadora General de la Universidad remitió el Oficio No. 23, de 23 de abril de 2020, que contiene el "Informe Técnico de los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE", en el que propone ampliar el plazo establecido en la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, hasta febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida por el CES el 25 de marzo 2020, para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Universitario;
- Que, mediante Resolución No. 024-SE-04-CU-UTE-2020, de 24 de abril de 2020, el Consejo Universitario resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, hasta febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida por el CES el 25 de marzo 2020; requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que, la Coordinadora General de la Universidad remitió el Oficio No. 004-CG-UTE-2021, de 26 de abril de 2021, que contiene el "Informe Técnico de aranceles, matrículas y derechos para el período académico ordinario abril 2021 agosto 2021", en cumplimiento de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 (Codificada), aprobada por el Consejo de Educación Superior (CES) el 25 de marzo de 2020;
- Que, es necesario ampliar el plazo establecido en la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018 (Codificada), a efectos de mantener los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, y así apoyar a los estudiantes y sus familias por los efectos y repercusión económica ocasionados por la pandemia de COVID-19, entre otras acciones implementadas;
- Que, a través de Resolución No. 027-SE-02-CU-UTE-2021, de 28 de abril de 2021, el Consejo Universitario resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, hasta agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 (Codificada) expedida por el CES el 25 de marzo 2020; requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que, el artículo 9 del Estatuto de la Universidad UTE establece que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Superior de la Universidad y por tanto su máxima autoridad;
- Que, en los numerales 1), 14) y 16), del artículo 17, del referido Estatuto, establece que son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario: "1) Ejercer la autoridad superior para gobernar la Universidad, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes; (...) 14) Emitir las políticas de administración financiera y control; (...) 16) Dirigir y controlar los procesos académicos, administrativos y financieros a través de las instancias creadas para el efecto (...)"; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 a agosto 2021, de conformidad al siguiente detalle:



ARANCELES VIGENTES CARRERAS REDISEÑADAS - PARA EL PERIODO : **ABRIL 2018 - AGOSTO 2019** Carrera (rediseño) Sede Valores máximos Matrícula Inscripción Total Arancel Quito 3.150 315.0 3,496.5 Arquitectura 3.900 390.0 39.0 4,329.0 Quito Medicina * Quito 3.950 395.0 39.5 4,384.5 Odontología Quito 2.950 295.0 29.5 3,274.5 Ingeniería Ambiental Quito 2.950 295.0 29.5 3,274.5 Ingeniería en Alimentos Quito 2.950 295.0 29.5 3,274.5 Ingeniería Industrial 2.950 295.0 29 5 3,274.5 Quito Computación Quito 2.950 295.0 29.5 3,274.5 Ingeniería Automotriz 2.950 295.0 29.5 3,274.5 Quito Mecatrónica Administración de Quito 2.750 275.0 27.5 3,052.5 Empresas Quito 2.750 275.0 27.5 3,052.5 Contabilidad y Auditoria Gestión del Talento 2.750 275.0 Quito 27.5 3,052.5 Humano Quito 2.750 275.0 27.5 3,052.5 Mercadotecnia 2.750 Quito 275.0 27.5 3,052.5 Negocios Internacionales Quito 2.750 275.0 27.5 3,052.5 Diseño Gráfico Quito 2.750 275.0 27.5 3,052.5 Periodismo Quito 2.750 275.0 27.5 3,052.5 Comunicación Santo Domingo 2.063 206.3 20.6 2,289.9 Ingeniería Ambiental Santo Domingo 2.063 206.3 20.6 2,289.9 Agropecuaria 2.063 Santo Domingo 206.3 20.6 2,289.9 Agroindustria Administración de Santo Domingo 2.063 206.3 20.6 2,289.9 Empresas 2.063 206.3 Santo Domingo 20.6 2,289.9 Contabilidad y Auditoria Santo Domingo 2.063 206.3 20.6 2,289.9 Mercadotecnia Santo Domingo 2.063 206.3 20.6 2,289.9 Negocios Internacionales Quito 3.100 310.0 31.0 3.441.0 Derecho Quito 2.750 275.0 27.5 3.052.5 Gastronomía Quito 2.750 275.0 27.5 3.052.5 Turismo Santo Domingo 2.063 206.3 20.6 2.289.9 Electromecánica Quito 3.150 315.0 31,5 3.496,5 Ingeniería Civil** Quito 3.150 315.0 31,5 3.496,5 Medicina Veterinaria** Santo Domingo 2.300 230.0 23.0 2.553.0 Medicina Veterinaria**

Página 5 de 8

^{*} En el caso de la carrera de Medicina, los valores establecidos aplican para todos los períodos académicos de la carrera incluido el Internado Rotativo.

^{**} Incorporados mediante Resolución No. 045-SO-02-CU-UTE-2019, de 11 de abril de 2019



	SEDE QUITO			
ARANCELES VIGENTES	CARRERAS ANTIGUAS	- PARA EL PERÍOD	0:	
	RIL 2018 - FEBRERO 2019			Section 1
TODAS LAS CARRERAS PRESENCIAL	MATRICULA	CRÉDITOS	INSCRI	PCIÓN
NTIGUOS - NUEVOS	213	82.10	2:	1
ANTIGUOS / PERIODOS ANTERIOES A ABR 2016	213	81.10		
•				
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD "EUGENIO ESPEJO"	MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRIPCIÓN	
ANTIGUOS *	204	77	2:	1
	T. Contraction of the Contractio		T WISSE	naióhi
SEMIPRESENCIAL - DISTANCIA	MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRI	PCION
ANTIGUOS	80	40		
ANTIGUOS / PERIODOS ANTERIOES A ABR 2016	80	39		
CIENCIAS DE LA EDUCACION	MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRI	PCIÓN
ANTIGUOS	38	30	_	
ANTIGUOS / PERIODOS ANTERIOES A ABR 2016	38	25		
CURSO NIVELACION	MATRICULA	CRÉDITOS	тот	"AL
300 (200 (200 (200 (200 (200 (200 (200 (200 200 200 200 200	#1127 P. 1227	161	
PRESENCIAL SEMIPRESENCIAL	14B 43	50 22	70	100
CC EDUCACIÓN	43	22	70	
SO: EDUCACION	40		10	
CONVALIDACIONES / HOMOLOGACIONES	TRAMITE	TRAMITE DE	ASIGNATURA	ASIGNATURA
	CONVALIDACIÓN	REINGRESO	CONVALIDADA	HOMOLOGAD
PRESENCIAL	101.00	21.00	82.00	21.00
SEMIPRESENCIAL	101.00 101.00	21.00	82.00 82.00	21.00
CC. EDUCACION	101:00	21.00	82.00	21.00
DERECHOS	VALO	np.		
Unidad de Titulación	15-0/00	550	14 creditos	
Prórroga de Ampliación - Unidad de Titulación	1149.50 1 matricula		14 creditos	
Curso de actualización - Unidad de Titulación	1 matricula + 4 créditos		-	
Penalidad Unidad de Titulación reprobada - nueva oportunidad	7 créditos		\dashv	
Dirección de Monografía (Tecnología)	1067.40		13 creditos	
Taller Profesional (Técnico)	821.00		10 creditos	
Certif. Aprobación Académica (Egresamiento)	41.0	0		
* Aprobación Académica	21.00			
Estado Económico Solicitud 007	10.00			
Segunda Matrícula	21.3	10	-	
Tercera Matrícula (previa autorización del decanato)	21.3	0	-	
Derecho de Evaluación atrasada	21.0	ń	No aplica para casos fortuito, fuerza mayor, calamidad	
	210			
Derecho de evaluación por suspensión / remedial Derecho de examen de ubicación	210			
Derechos generales	21.0	-	_	
			=	
ESPECIES VARIAS	VALO	50.7		
Carnet Estudiantil	35.0			
Certificación Acta de Grado / Título	21.00			
Certificacion Aprobación Idiomas/Ofimática	21.00		_	
Certificado de Materias Aprobadas y por aprobar Certificado de Matrícula	10.0		-	
Certificado de Matricula Certificado de Notas / Récord académico	10.00 21.00		-	
Certificado de Pensum de Estudios	21.00		Materias que conti	enen la malla
ertificado de NO tener tercera matricula	10.0			
Certificado IECE ACADEMICO	21.0	0		
Perecho de Programas Analíticos (por materia)	210	~		
Perecho de Programas Analíticos (MEDICINA)	25.00		Semestre	
Derecho de Programas Analíticos (MEDICINA)	2780		Carrera	
stado Económico y/o CERTIFICADO ECON IECE solicitud 006	10.0		-	
Solicitud 007	10.0		-	
colicitud de Beca	21.0		-	
Iso de parqueadero	61.0		-1	
hip de parqueadero	21.0		_	

^{*} En el caso de la carrera de Medicina, los valores establecidos aplican para todos los períodos académicos de la carrera incluido el Internado Rotativo.



SEDE SANTO DOMINGO							
ARANCELES VIGENTES CARRERAS ANTIGUAS - PARA EL PERÍODO : ABRIL 2018 - FEBRERO 2019							
ANTIGUOS - NUEVOS	140	54.00	14.00				
CURSO NIVELACION	MATRÍCULA	CRÉDITOS	# CRÉDITOS	TOTAL			
PRESENCIAL	140	54	30	1620.00			
CONVALIDACIONES / HOMOLOGACIONES	TRÁMITE CONVALIDACIÓN	TRÁMITE DE REINGRESO	ASIGNATURA CONVALIDADA	ASIGNATURA HOMOLOGADA			
PRESENCIAL	54.00	54.00	14.00	54.00			
DEDECTION .	TVAL (0.0	_				
DERECHOS:	1000	VALOR		14 creditos			
Unidad de Titulación		1149.50					
Prórroga de Ampliación - Unidad de Titulación	141.00 27.00 14.00						
Certif. Aprobación Académica (Egresamiento)							
* Aprobación Académica	35.41						
* Estado Económico	10.0						
* Solicitud 007		3.00					
Derechos generales	10.0	10.00					
ESPECIES VARIAS	VALO	VALOR					
Carnet Estudiantil	35.0	00	7				
Certificacion Acta de Grado / Título	14.0	14.00					
Certificacion Aprobación Idiomas/Ofimática	14.00						
Certificado de Materias Aprobadas y por aprobar	5.00						
Certificado de Matrícula	5.0	5.00					
Certificado de Notas / Récord académico	10.0	10.00					
Certificado de Pensum de Estudios	14.00		Materias que contienen la malla				
Derecho de Programas Analíticos (por materia)	14.0	14.00		1			
Estado Económico y/o CERTIFICADO ECON. IECE	10.00		1				
Solicitud 006	1.0	0					
Solicitud 007	3.00 10.00						
Solicitud de Beca							
Uso de parqueadero	15.0	00					
Tarjeta de parqueadero	5.0	0					



Artículo 2.- Notificar el contenido de esta Resolución, a través de la Secretaría General de la Universidad UTE, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para los fines legales pertinentes.

Encárguese la ejecución de esta resolución a la Secretaría General, Coordinación General, Dirección General Académica y Dirección Financiera de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene "Los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 a febrero 2021", aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo a los 09 días del mes de enero de 2018, con modificaciones y reformas incorporadas mediante Resolución 097-SO-06-CU-UTE-2018, de 19 de julio de 2018; Resolución No. 045-SO-02-CU-UTE-2019, de 11 de abril de 2019; Resolución No. 124-SO-06-CU-UTE-2019, de 08 de agosto de 2019; Resolución No. 024-SE-04-CU-UTE-2020, de 24 de abril de 2020; y, Resolución No. 027-SE-02-CU-UTE-2021, de 28 de abril de 2021.

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, PhD.

4.52/ Aby-

PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

UTE

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum, MsC.

SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO